

# ANEXO I

## Modificación Reglamento Interno ETSIT

Junta de Escuela de 31 de mayo de 2018 (1ª redacción)

Propuesta Junta de Escuela 11 de diciembre de 2018 (2ª redacción)

Se modifica la redacción de los artículos que a continuación se relacionan

### Artículo 10.

2. Existirán, asimismo, la Comisión de Relaciones Internacionales y demás Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

### Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente.

1. La comisión de evaluación docente estará presidida por el Director/a, o persona en quien delegue, estará constituida por los siguientes miembros:
  - a) Un profesor (con evaluación positiva en Docencia), en representación de cada titulación, a propuesta del Comité del Título correspondiente.
  - d) Un estudiante en representación de cada titulación, a propuesta del Comité del Título correspondiente.
  - c) Un representante del personal de administración y servicios
2. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente las previstas en la normativa aplicable.

### Artículo 41.3

3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas a la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas, en cada uno de ellas deberán constar tantos candidatos titulares como puestos a elegir, con suplentes cuando proceda. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista cerrada y bloqueada, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan

### Artículo 43. De la votación

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.
5. La asignación de puestos a cada lista se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total de emitidos, siguiendo el criterio de resto mayor.

# TÍTULO IV: DE LOS REPRESENTANTES DE LOS

## ALUMNOS

**Se introduce este nuevo artículo. Y a partir de aquí cambia la numeración del articulado**

### Artículo 55. Delegación de Escuela

1. El Delegado y Subdelegado de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Los estudiantes elegirán a la Delegación de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. Cada elector podrá otorgar su voto a una lista formada por un candidato a Delegado de Escuela y un candidato a Subdelegado de Escuela
3. En el caso de que no exista una candidatura propuesta a Delegación de Escuela, el Consejo de Representantes elegirá a un Delegado de Escuela de entre los estudiantes por mayoría simple hasta la celebración de nuevas elecciones.
4. Son funciones del Delegado de Escuela
  - a) Defender los intereses de los estudiantes de la Escuela.
  - b) Ostentar la representación del Consejo de Representantes de alumnos de la Escuela.
  - c) Ser interlocutor de los estudiantes de la Escuela, en coordinación con los diferentes representantes de alumnos en los foros donde existieran.
  - d) Convocar las reuniones del Consejo de Representantes y dirigir los debates en el mismo.
  - e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de alumnos.
  - f) Facilitar la comunicación entre los distintos órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Escuela.
  - g) Promover la realización de actividades culturales o de extensión universitaria.

### Artículo 60. Consejo de Representantes de Alumnos

- 1.- Estará compuesto por los siguientes miembros: Todos los representantes de los grupos de clase, los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela, los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad y, si lo hubiera, el Delegado y Subdelegado de Escuela. Cuando una persona ostente la condición de 2 o más de una de las representaciones anteriores solo podrá hacer valer una de ellas a efectos de su participación en el Consejo de Representantes de Alumnos.
2. Las funciones de este Consejo de Representantes de Alumnos son, al menos, las siguientes:
  - a) Coordinar e informar a los distintos órganos de representantes de los alumnos de las decisiones y posturas tomadas en los distintos órganos de representación del Centro.
  - b) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil

c) Facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel de participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica del Centro.

Estas funciones se ejercerán, en todo caso, sin perjuicio de las funciones que estatutariamente y de acuerdo con este Reglamento Interno corresponden a los representantes de Grupo, a los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela, los representantes de los estudiantes en el Consejo de Estudiantes y del Delegado y Subdelegado. Asimismo dicha actuación se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las líneas generales que establezca la Asamblea.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tabloneros de anuncios del Centro, previa aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.